

20/04/2023

CONTRATO DE PATROCINIO

entre

TERUMO EUROPE ESPAÑA SL, con domicilio social en Nanclares de Oca, 5, Parque Empresarial A2 Módulo 2D, 28022, Madrid, y con NIF [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. (de aquí en adelante “TERUMO”).

y

“FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA SALUD DE SEVILLA”, con domicilio en Edificio de Laboratorios Sexta Planta, Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda Manuel Siurot, s/n, 41013 Sevilla, España, inscrita en el Registro de Fundaciones, sección primera F “Docentes Científica y Desarrollo” nº SE/621, y con CIF [REDACTED] (el **“ORGANIZADOR”**, o **“La Fundación”**, o **“FISEVI”**).

TERUMO y el ORGANIZADOR serán denominados en lo sucesivo las **“Partes”** o, de manera individual, una **“Parte”**.

DISPOSICIONES GENERALES

- TERUMO es una sociedad que desarrolla, fabrica, suministra, distribuye y presta servicios en el campo de dispositivos médicos, entre otros en el área de neurología.
- El ORGANIZADOR es una Fundación sin ánimo de lucro, especializada en formación científica y de la salud. El ORGANIZADOR organiza el congreso **“IV CONGRESO ANDALUZ DE ICTUS”**, que tendrá lugar en la Facultad de Filosofía y Letras de Cádiz, los días 20 y 21 de abril de 2023 (en adelante el **“Evento”**). Se adjunta Programa del Evento como Anexo I.
- El Evento ha sido validado por FENIN, [REDACTED] [REDACTED]

Las partes desean colaborar en el marco del denominado Evento y para ello acuerdan las siguientes cláusulas.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato TERUMO a cambio de una contraprestación económica, participará en el Evento como patrocinador para lo que el ORGANIZADOR pondrá a disposición de TERUMO un espacio publicitario durante el Evento.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR

- El ORGANIZADOR identificará a TERUMO y el logo de TERUMO en su calidad de promotor del Evento, en todos los documentos informativos ya sea en papel o electrónicos, relativos al Evento.

En ningún momento se puede considerar dicho pago como financiamiento de la participación de los asistentes al Evento.

2.2 OBLIGACIONES DE TERUMO

En contraprestación a las obligaciones del ORGANIZADOR, TERUMO abonará la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000.-€), IVA y demás impuestos no incluidos.

Para proceder al abono, es imprescindible que TERUMO reciba la factura completa y, si procede, copias de recibos de gastos originales o escaneados para su reembolso. Después de la formalización del presente Contrato, TERUMO notificará al ORGANIZADOR el número de la orden de compra ("OC") por el que se rige el Patrocinio, el cual es imprescindible que aparezca en la factura para la correcta identificación de la prestación que se ha de abonar.

La cantidad será abonada a los 60 días a partir de la recepción de la factura válida. TERUMO podrá rechazar cualquier factura si no está completa y solicitar la corrección de la misma. TERUMO podrá rechazar el abono de la factura, si no recibió la(s) contraprestación(ones) de patrocinio o no las recibió según las cláusulas previstas en el presente contrato.

El ingreso se realizará en la Cuenta corriente titularidad de [REDACTED]
[REDACTED]

PROPIEDAD INTELECTUAL

El ORGANIZADOR reconoce que cualquier documentación transmitida por TERUMO, incluidos el logo y las marcas de TERUMO, en virtud del presente contrato son propiedad exclusiva de TERUMO y no se concede en virtud del mismo ningún derecho de uso.

3. PRODUCTOS Y EQUIPOS DE TERUMO

- 3.1 Las partes reconocen que los productos y demás materiales de TERUMO expuestos en el espacio publicitario contratado en virtud del presente contrato son propiedad exclusiva de TERUMO.
- 3.2 Las partes reconocen y convienen en que lo dispuesto en el presente Contrato y los pagos realizados en virtud del mismo no se realizan en contraprestación de ningún acuerdo o compromiso explícito o implícito, conforme al cual el ORGANIZADOR o cualquiera de sus participantes compre, promocióne, arriende, formule pedidos, prescriba o recomiende el uso de los productos de TERUMO o su patrocinio, o tramite u obtenga su inclusión en la lista de especialidades farmacéuticas o cualquier otro tipo de habilitación o les dé trato preferente. A efectos de uniformidad y eficiencia, TERUMO podrá, haciendo uso de su plena facultad discrecional, (previa solicitud y conclusión del correspondiente contrato) suministrar o prestar determinados equipos, herramientas

y materiales para el Evento. Los equipos prestados por TERUMO deberán devolverse en buen estado inmediatamente después del Evento.

4. MANIFESTACIONES Y GARANTIAS

Las partes manifiestan y garantizan haber obtenido todas las aprobaciones y/o autorizaciones necesarias para la realización y promoción del Evento así como para la ejecución del presente contrato y garantizan su validez durante la duración del mismo.

5. FORMALIZACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato comienza en la fecha de formalización establecida en el encabezamiento y finaliza a la conclusión del Evento.

6. TRANSPARENCIA

Como condición para percibir el pago por parte de TERUMO previsto en el presente Contrato, el ORGANIZADOR reconoce y acepta el derecho de TERUMO a revelar datos sobre el presente Contrato y cualquier pago efectuado en virtud del presente como parte del compromiso de TERUMO con la total transparencia en todas sus interacciones con los profesionales sanitarios y las instituciones y centros sanitarios. Dichos datos revelados pueden incluir, a título enumerativo y no limitativo, el nombre y la información de contacto de la institución/organización receptora, el fin al que iba destinado el pago y la cuantía del mismo.

7. NOTIFICACIONES

Toda notificación o factura relativa al presente Contrato será por escrito, y se enviará por correo postal, fax o correo electrónico a los destinatarios indicados en el presente contrato.

8. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN.

Ninguna de las partes llevará a cabo actuaciones que estén prohibidas por el Código Penal que sean aplicables a una o ambas partes del presente Contrato así como Código Ético del Sector de Tecnología Sanitaria y de TERUMO, o cualquier otra normativa aplicable a los profesionales de la salud y demás agentes intervinientes en este sector. Sin limitación de lo anterior, ninguna de las partes efectuará pagos ni ofrecerá o transmitirá nada de valor a funcionarios o altos cargos del gobierno, altos cargos de partidos políticos o candidatos a cargos políticos o a profesionales de la salud de una forma que pudiera contravenir la ley.

9. RESOLUCIÓN.

- 9.1 Cualquier parte tendrá derecho a resolver el presente Contrato de forma inmediata y sin previo aviso, si la otra parte incurre en incumplimiento de una obligación esencial del presente Contrato, incluida cualquier violación de las normas anti-corrupción. Se consideran, con carácter indicativo y no exhaustivo, obligaciones esenciales del contrato las establecidas en las cláusulas 3.1 y 3.2. En dicho caso, la parte perjudicada por el incumplimiento contractual de la otra parte se reserva el derecho de reclamar danos y perjuicios a la parte incumplidora del contrato. En caso de incumplimiento por parte del ORGANIZADOR, Terumo será liberado de su obligación contractual del pago por los servicios de patrocinio o si estos ya hubieren sido abonados, el ORGANIZADOR se compromete a la devolución íntegra de la suma/s ya abonadas.
- 9.2 En caso de resolución del contrato, el ORGANIZADOR deberá posibilitar el acceso de TERUMO al Evento para poder retirar de forma inmediata los bienes propiedad de TERUMO, que tuviera o pudiera tener en los locales del ORGANIZADOR.

10. CESIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

- 10.1 Cualquiera de las partes deberá recabar el consentimiento previo y por escrito de la otra parte antes de ceder o transmitir cualquiera de sus derechos u obligaciones dimanantes del presente Contrato, siendo toda cesión o transmisión en contravención de esta disposición, a opción de la otra parte, nula y no tendrá efecto alguno.
- 10.2 No será de aplicación lo mencionado en el párrafo anterior en el caso de cesión o transmisión de derechos u obligaciones entre empresas del grupo, en cuyo caso será obligatorio la comunicación o notificación del hecho, a la otra parte, en los 15 días posteriores al acto de cesión o transmisión.

11. ESTIPULACIONES GENERALES


- 11.1 Toda modificación al presente Contrato deberá recogerse por escrito y estar firmada por ambas partes. La renuncia a exigir el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato no constituirá una renuncia a exigir el cumplimiento de las demás disposiciones (al margen de que sean similares o no), ni constituirá una renuncia continua salvo que se disponga expresamente lo contrario. Ninguna presunción operará a favor o en contra de las partes del presente a consecuencia de cualquier responsabilidad que cualquiera de las partes pudiera haber tenido en la redacción del presente Contrato
- 11.2 Si existiera una discrepancia entre los términos y condiciones recogidos en cualquiera de los Anexos o Apéndices del presente Contrato y los términos y condiciones del cuerpo principal del presente Contrato, prevalecerán estos últimos.
- 11.3 El presente Contrato sustituye a todos los contratos previos formalizados entre las partes con respecto al objeto del presente Contrato y expresa el acuerdo definitivo alcanzado por las partes. Al suscribir el presente Contrato, ninguna de las partes ha sido inducida por, ni se ha fundamentado en, ni ha considerado sustanciales, manifestaciones o pactos que no estén no recogidos en el presente Contrato.
- 11.4 Si alguna de las cláusulas del presente contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

12. LEY APLICABLE

El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de España. Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato

D. David Fernández
Sales Manager TERUMO EUROPE ESPAÑA



D.
Cargo:
FISEVI